

LA INQUISICIÓN EN LA VILLA DE ÍLLORA (Granada)
LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA

ALGUACIL MAYOR

Las *“Instrucciones que tocan al Alguazil”*, contenidas en la *“Copilacion de las instrucciones del Oficio de la Santa Inquisicion, hechas por el muy reverendo señor Fray Tomas de Torquemada, Prior del Monasterio de la Santa Cruz de Segovia, primero Inquisidor general de los Reuynos, y Señorios de España...”*, decían:

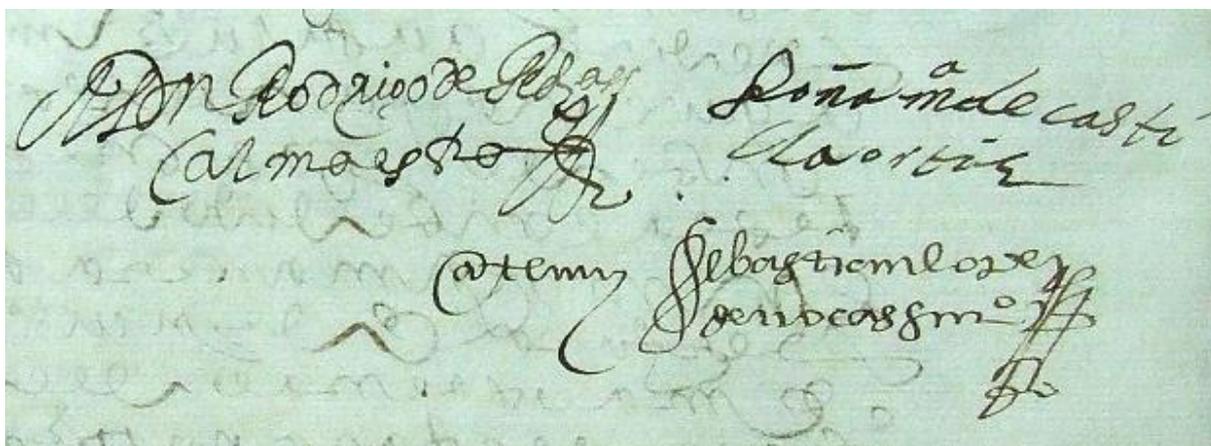
“ITEN, que ningún Alguazil, ni Carcelero, que tuviere cargo de la carcel, y presos, no consienta, ni dè lugar, que su muger, ni otra persona de su casa, ni de fuera, vea, ni hable con ninguno de los presos, salvo el que tuviere cargo de dar de comer a los dichos presos, el qual sea persona de confiança y fidelidad, juramentado de guardar Secreto, y los cate, y mire lo que les llevare, que no vaya en ello cartas, o avisos algunos.

Idem.

ITEN, que los Alguaziles con el dicho salario de los Ix.mil maravedís, sean obligados a exercer y usar su oficio, e ir a prender a qualquier parte que les fuere mandado por los Inquisidores, y fazer todas las cosas que a su oficio cumplieren, sin les dar mas salarios y si ocurriere caso de se acompañar de algunas personas (siendo el caso tal que necesidad tenga) que los Inquisidores señalen, y pongan tales personas, y se les tasse lo que se les oviere de dar: y aquello se pague por el Receptor, con mandamiento de los Inquisidores: y quando oviere de ir fuera, dexé en la carcel persona de recaudo, y confiança a su costa, y contentamiento de los dichos Inquisidores, y que los dichos Alguaziles, ni los carceleros por ellos puestos, no tengan cargo de dar de comer a los presos, salvo otra persona que sea fiel, y de recaudo, puesta por los Inquisidores.”
 (Biblioteca Nacional. Madrid.)

El alguacil de la Inquisición que hubo en Íllora, y vecino de dicha villa, fue:

RODRIGO DE ROZAS.



Rodrigo de Rozas obtuvo el cargo de **Alguacil Mayor de la Inquisición** de la villa de Íllora mediante la compra de dicho oficio que, en el año **1633**, hizo su padre **Sebastian Lopez de Rozas, familiar del Santo Oficio**. Dicho cargo “*de alguacil mayor desta dicha vylla, su término e comisaría*”, le fue vendido y rematado “*por tiempo de tres vidas, en preçio de [280] ducados*”, reservándose Sebastian y su esposa Ysabel de Requena, la potestad de nombrar las otras dos vidas, si llegase el caso.

Por entonces era Rodrigo mayor de 21 años y menor de 25. ¹

Un año después, **1634**, Sebastian Lopez de Rozas e Ysabel de Requena y Carrillo, fiaban a su hijo en aquellos censos u obligaciones que concertare para el ejercicio del “*oficio de Alguazil Mayor del dicho Santo Oficio de la Ynquisición de la ciudad de Granada, de la dicha ciudad y su bicaría.*” ²

Entre las condiciones pactadas en la compra del cargo de alguacil mayor estaban que a dicho cargo le fuera agregado el de “*la familiatura que de presente está bacante en esta dicha villa, por muerte de Juan Hortiz Cuadrado, familiar*

¹ “El alguacil se encargaba de las detenciones y de la confiscación de los bienes de los acusados. Entregaba el detenido a los carceleros, que debían aislarle del mundo exterior desde el principio hasta el fin del proceso. En algunos tribunales importantes, especialmente en Sevilla y en Córdoba, existía un alguacil mayor, título honorífico que se concedía a los nobles cuyos antepasados hubieran prestado servicios a la Inquisición...”

(Joseph Pérez, “Breve historia de la Inquisición en España.”)

² Entiendo que aunque el distrito inquisitorial fuese el correspondiente al Tribunal de Granada, el cargo de alguacil mayor estaría referido a la villa de Íllora y no a la ciudad.

que fue della.” Esta condición parece que venía impuesta por el Concejo de la Inquisición probablemente con la intención de ir disminuyendo paulatinamente el número de familiares.

El nombre de Rodrigo de Roças lo portaron tres generaciones: El padre de Sebastian Lopez de Rozas, el hermano de Sebastián (que se avecindó en Pinos Puente), y el hijo de Sebastián, que es para quien éste compró el oficio de alguacil mayor de la Inquisición; si bien parece que el nombre completo con el que Rodrigo hijo figuraría en los documentos sería el de Rodrigo de Rozas Calmaestra.

Rodrigo de Roças Calmaestra contrajo matrimonio en el año **1639** con doña Maria de Castilla Ortiz; para la cual, entre los bienes que recibió de sus padres como dote para su casamiento se incluían dos esclavas, **Maria y Ana**, de 17 y 19 años respectivamente, hijas de **Juana**, esclava “berberisca” que fue bautizada en el año **1615**, a la edad de unos 15 años, “*siendo primero ynstruida y enseñada en la santa ffe y religión xpstiana*”. En la dote también recibía María de sus padres, Pedro Jimenez de Cea y Castilla y Juan de Ortega Ortiz, “*Una tenería en esta villa, estramuros della.*”

Ana murió en el año **1643**, figurando en el acta de defunción como “*esclava de don Rodrigo de Roças.*”

En el año **1660**, fallecidos los padres de Maria de Castilla Ortiz y tramitada escritura de concordia y partición de bienes entre los herederos, ésta recibió de su tío, **Diego Ortega Ortiz**, que era “*comisario de el Santo Oficio de la Ynquisición de la ciudad de Loxa*”, la donación de un esclavo llamado Salvador, de unos 40 años de edad, que había sido propiedad de los difuntos padres de Maria.

Rodrigo de Rozas Calmaestra aparecerá con frecuencia en los documentos como “*gobernador de Billanueva Mesía*”, pero en ninguno de los localizados lo hace como cargo del Santo Oficio; sin embargo, en el año **1654** consta el pago que había realizado de 82,5 reales, de un censo en favor de **D. Juan de Morales, vecino de Granada** “*y comisario del Santo Oficio de la Ynquisición de dicha ciudad*”. Éste censo podría ser uno de los censos u obligaciones con los que fiaron a Rodrigo sus padres, en el año **1634**, para concertar el oficio de Alguacil Mayor de la Inquisición.

Rodrigo de Rozas Calmaestra fue también regidor en Loja, e hizo su testamento en Loja el **03/02/1683**, “*ante Antonio de Narbaez, escribano de dicha ciudad de Loxa.*” [08/04/1684 P. 216 y 247]

Una de las propiedades que Rodrigo de Rozas Calmaestra tuvo en Íllora fue un solar amojonado, según “*consta por el título y venta real de su magestad real*”, en el sitio o Barrio de la Pileta. En el año **1650**, D. Rodrigo concertaba con Juan Martin, albañil, el cercado de dicho solar; obra que había de hacerse de mampostería utilizando la piedra que se hallase en dicho solar así como la piedra que D. Rodrigo tenía comprada, más la piedra que se llevó desde “*el sitio de La*

Mina” (que ésta última piedra fueron 120 tapias, que costó a tres reales la tapia), “y bardarlo de atocha y encima della espinos”, y dejando “los caños que fueren necesarios y se les señalaren para que entre el agua del remaniente de la dicha Pileta... con que se a de regar... para que no haga daño en dicha cerca.” Por el trabajo de Juan Martin y otros materiales se pagaron 2.020 reales.

En el año 1673, “*don Rodrigo de Roças Calmaestra, vecino que soi de la ciudad de Loxa y rexidor perpétuo por su magestad della*”, arrendaba el que podría ser el citado solar, nombrado ahora como huerto, “*con su cerca bardada, su puerta y llave, que está en el sitio de La Pileta, con el agua y remaniente de ella... que todo él está puesto y plantado de árboles frutales*”, por tiempo de ocho años.

Fallecido Rodrigo de Rozas Calmaestra siendo regidor de Loja, dejó por albacea, en su testamento citado del 03/02/1683, a “*D. Marcos Carrillo y Mayorgas, veneficiado de las yglesias de la ciudad de Loxa y comisario de el Santo Ofiçio de la Ynquisizi3n en la dicha ciudad*”, el cual, como administrador de los bienes que quedaron a la muerte de D. Rodrigo, vendió a censo, al licenciado D. Diego Serrano de Castilla, presbítero, “*un guerto que quedó por muerte de el dicho D. Rodrigo de Rozas, en esta villa, en La Pileta, de nueve zelemines de tierra... con el arbolado que tiene y el agua que le pertenece y su zerca en el estado que de presente se halla, que le alindan tres caminos y la calle de el molino de el azeite...*”

Este solar, huerto y cerca, en el año 1776 parece que era propiedad de Pedro Joseph Serrano y Castilla, alguacil mayor de Íllora, el cual hipotecaba “*un guerto de seis celemines de tierra de riego, poblado de granados, que llaman el de D. Rodrigo, que está en el sitio que llaman de La Pileta, que linda con el camino que desde la Thenería ba a la Hermita de señora Santana, y por la parte de arriba con el que ba a La Laguna... Y dos casas frente del dicho guerto, que por la parte de poniente lindan con la alberca lavadero...*”, al pago del costo de la reparación de una vereda situada en el ruedo de Íllora, “*lindando dicha vereda con el Arroio que llaman de Caganchas*”, la cual se había destruido causando daños a una haza del dicho Pedro Joseph Serrano.

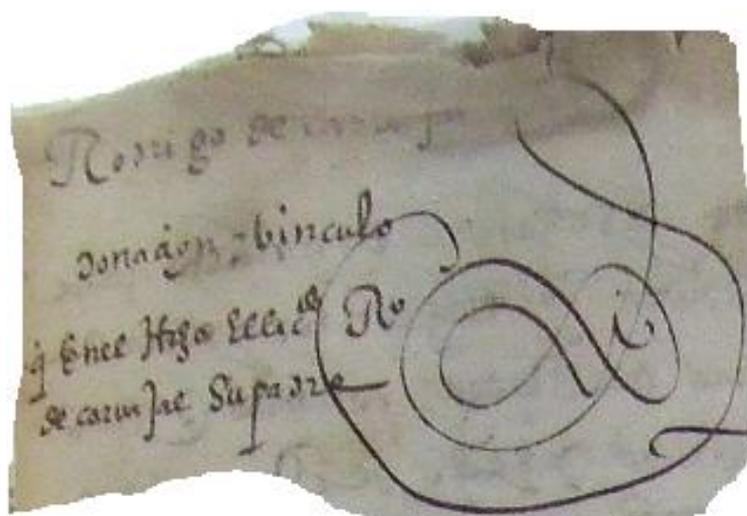
-ooOoo-

RODRIGO VELAZQUEZ DE CARVAJAL

La saga familiar de los Carvajal.

Tras la conquista de Íllora, los grandes latifundistas de la zona de Alomartes, Tocón y Alnarache fueron, en principio, el Gran Capitán y la Iglesia de Íllora. No obstante, una gran extensión de tierra de aquellos lugares pertenecía a la Hacienda Real.

El nuevo latifundista, Rodrigo de Carvajal, **“abogado que fue en la Real Audiencia y Chancillería de Granada y consultor del Santo Oficio de la Ynquisición de la dicha ciudad y su Reyno”**, de familia de **“hijosdalgo de executoria y muy antiguos naturales de Estremadura”**, compró **“de la Real Hazienda del Rey nuestro señor”**, 264 fanegas de tierras de secano y 365 marjales de tierras riego en las zonas de Alomartes y Alarache. Y todas las dichas tierras las incluyó, en el año **1589**, en el vínculo y mayorazgo que instituyó en favor de su hijo, también llamado Rodrigo de Carvajal, entonces de 13 a 14 años (**“avido siendo soltero en muger libre y soltera”** que se llamaba Bernardina de Torres), y de los sucesores de éste.

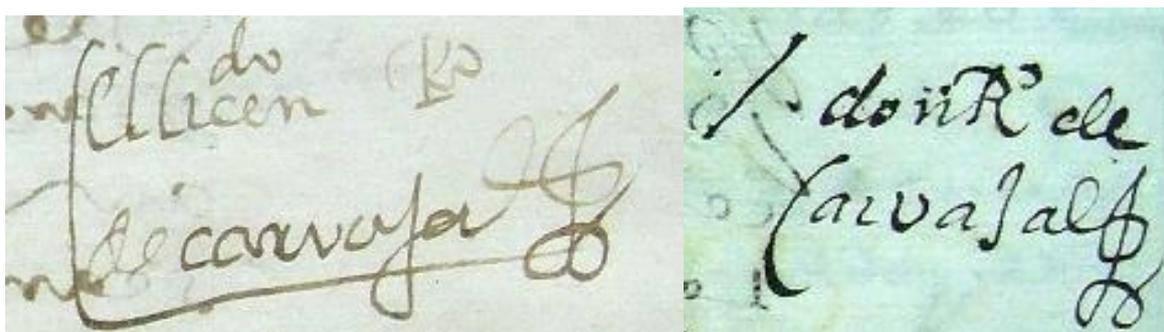


Los bienes del mayorazgo fueron:

- ***“el cortijo que dizen de Alomartes y Alarache, con sus casas, tinados e exidos y abrevaderos”***, que Rodrigo de Carvajal padre había comprado de la ***“Real Hazienda del Rey nuestro señor”***, de 264 fanegas de tierra de secano y 465 marjales de tierras de riego.
- ***Y dos molinos, el Nuevo y el que “dizen del Álamo, linde y junto a las casas del dicho cortijo de Alomartes.”***

Poco después, hacia el año 1592, D. Rodrigo de Carvajal compraba de los herederos del licenciado Pedro Lopez de Puebla, ciertas partes de las tierras que poseían en Alnarache, dando paso a un corto periodo durante el que compartían la propiedad de Alnarache los herederos del licenciado Pedro Lopez de Puebla y el licenciado D. Rodrigo de Carvajal y su hijo.

Por último, el año **1609**, los herederos del licenciado Pedro Lopez de Puebla vendieron las tierras que, en 1520, el citado licenciado tomara a censo perpetuo en favor de la Iglesia de Íllora. Y dichas tierras, con su censo en favor de la Iglesia, fueron adquiridas por Rodrigo de Carvajal, cuyos herederos las mantuvieron en su poder durante los siglos siguientes incorporadas a su mayorazgo.



En el año 1612, arrendaba una casa en Alomartes ***“el licenciado Rodrigo de Carabajal, de orden sacro, vecino de la çiudad de Granada.”***

En cuanto a **Rodrigo de Carvajal hijo**, en el año **1601** era regidor en Santa Fe, y en el año **1628**, cuando tendría unos 53 años de edad, construyó la Ermita u Oratorio en Alomartes a la advocación de San Rogelio.

Atento a procurar atender las necesidades de los labradores de sus tierras, la primera construcción destinada al servicio de los mismos que promovió Rodrigo de Carvajal hijo, no fue la Ermita u Oratorio de San Rogelio, sino ***“un horno de pan cozer”*** que arrendaba en el año **1621**, ***“para que en él cuescan todos los labradores del dicho cortixo y las demás personas que quisieren... de suerte que a qualquier ora y tiempo puedan cozer en él, sin que el dicho Juan de Arebalo [arrendador] pueda negar a nadie que no cuesga pan en el dicho horno, pagádole su poya como es costunbre.”***

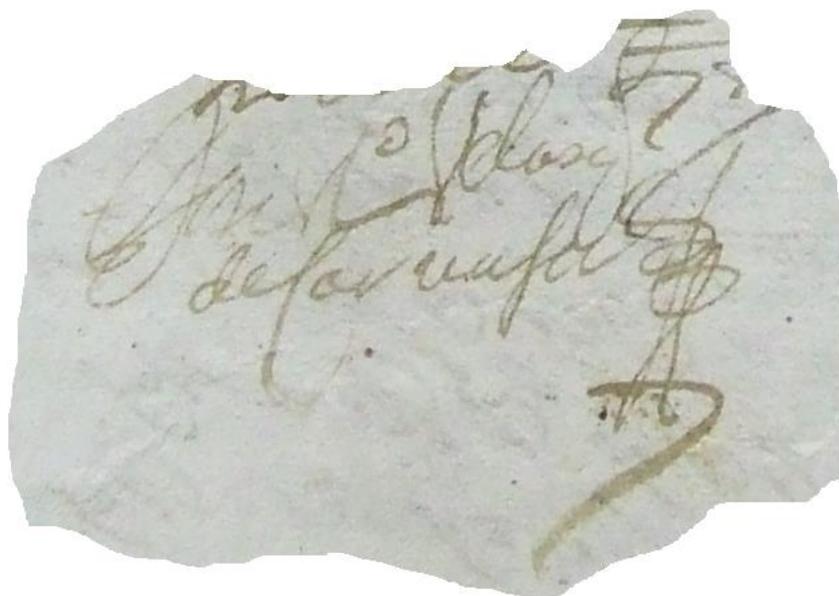
Rodrigo de Carvajal tuvo un hijo llamado *“don Alvaro de Caravaxal”*, aunque quien sucedió en el mayorazgo no fue éste sino ***“doña Mariana de Carabajal, nieta y heredera que fue de don Rodrigo Carabajal, su abuelo”***, mujer de D. Baltasar Velazquez, *“del Consexo de su magestad y su alcalde de los Hixos de Algo en la Real Chanzillería de Granada.”*

En el año **1640** Rodrigo arrendaba los molinos Alto y Nuevo, por unas rentas mensuales que deberían pagarse por mitad al citado Rodrigo y a Baltasar Velazquez, marido de D^a Maria Ana de Carvajal. Por entonces tendría D. Rodrigo unos 65 años de edad.

También en la contabilidad de la Iglesia de Íllora figura el censo a su favor como pagado por D. Rodrigo de Carabajal en dicho año **1640**; pero el censo correspondiente al año **1641** ya consta como pagado por D. Baltasar Belazquez.

En el año **1656** falleció D. Baltasar Velazquez, continuando la dirección de la hacienda quien era la titular del mayorazgo, **D^a Maria Ana de Carabajal**, por medio del administrador Manuel Botello.

Después de D^a Mariana de Carvajal sucedió en el mayorazgo su hijo **D. Rodrigo Velazquez de Carvajal**, ***“caballero del ávito de señor Santiago y alguazil maior del tribunal de la Santa Ynquisición de la zitudad de Granada”***, que interviene por primera vez en el año **1661**, y que en el año **1663** encomendaba la administración de ***“toda su hacienda, así libre como de su mayorazgo, que tiene en esta billa y su término”***, a Diego Ruiz Ynjenio, vecino de Íllora.



Las condiciones de los arrendamientos que el citado administrador hacía en el año **1673** de las tierras de Alnarache eran ciertamente exigentes, pues de la renta del cuarto del trigo y cebada, el arrendador debería depositar, a su costa, las dos terceras partes en la ciudad de Granada, y también llevar cada año a dicha ciudad, a la casa de D. Rodrigo, “una carretada de leña” y tres gallinas.

En la siguiente obra sobre los Caballeros del Hábito de Santiago, figura:

“Velázquez y de Carvajal (Rodrigo).- Granada, 1654.”

(“*Indice de Pruebas de los Caballeros que han Vestido el Hábito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha*”, formado por D. Vicente Vignau, Jefe del Archivo Histórico Nacional de la R.A. de la Historia, y D. Francisco R. De Uhagón, Ministro del Tribunal de las Órdenes de la R.A. de la Historia. Madrid, 1901.)

Es notable la polifacética personalidad de **Rodrigo Velazquez de Carvajal**, que además de **Caballero de una de las órdenes militares y Alguacil Mayor de la Inquisición**, también escribía poesía épica. En las siguientes obras, que relatan encuentros poéticos de la época, interviene junto a otros escritores:

Obra 1ª.-

“ACADEMIA QUE SE CELEBRO EN LA CIVDAD DE GRANADA EN OCHO DE DIZIEMBRE AL NACIMIENTO DEL PRINCIPE DON CARLOS, QVE DIOS GVARDE.”

...

“Celebròse en casa de don Pedro de Cordova y Valencia.”

“En Granada, en la Imprenta Real, por Francisco Sanchez, en frente del Hospital del Corpus Christi. **Año de 1661.**”

(Página 7:)

“ASSVNTO QVE SDE DIÒ LIBRE AL señor **don Rodrigo Velazquez de Carvajal, Cauallero del Orden de Santiago**, el mismo dia que se celebrò la Academia, fue, pues, dar parabien en diez y ocho endechas burlescas al Principe, que Dios guarde, deseandole muchas prosperidades.”

“PRINCIPE dichoso,
prodigioso niño,
que soys ya tan grande
a vn siendo tan chico.

Parabien os doy
de que ayays nacido,
vno solo a vos,
y a mi me doy cinco.

Venisteys al mundo
estando afligido
en tiempo, que malo!
a tiempo, que lindo!

Nacimiento y muerte
de vos, y hermanito,
a vn tiempo lloramos,
y a vn tiempo reymos.

Que vno mismo soys
creen infinitos,
y ay la diferencia
que de vn muerto a vn vion

Hallamos en vos
el niño perdido,
pero sabe Dios
que costò de gritos.

Dizenme que soys
señor como vn pino,
hazed presto muchos,
y a vn mas mas crecido.

Sabed que os espera
tan buen Beneficio
que os podreys reyr

de qualquiera Obispo.

En crecer con prisa
no esteys tan remiso,
tened crecimiento,
mas no tabardillos.

O si muchos años
pudiera añadiros,
y en siendo muy grande
quitaros los mismos.

Embiad a la ama
a pasear al imbo,
y tomad por leche
vizmas de tozino.

Comed, y engordad,
ambos dos carrillos,
porque el comer mucho
lo tengo por vicio.

Plegue a Dios que seays
en gala vn Narciso,
y que anden las damas
por vos a pellizcos.

Que las discreciones
que se han hecho y dicho,
conforme a las vuestras
sean desatinos.

Que si se os ofrece
mostrar vuestros brios
parezcays dos Martes,
y aun quatro Domingos.

Y en fin que seays
señor tan bien quisto

que el Reyno heredado
parezca adquirido.

Sujetad el mundo,
entre padre, y hijo,
ò el se rinda, por que
no os cueste rendirlo.

Viuays largos años
(no encarezco siglos)
porque pueda ser
todo quanto he dicho.”

“REDONDILLAS CON QVE
le apludiò el Secretario.”

“Don Rodrigo, el discurrir
vuestro, es digno de alabar,
pues dà a todos que admirar,
y a ninguno que dezir.

Veo haziendo apuntacion
de vuestro acertado asunto,
que si hablays en qualquier punto
trae consigo admiración.”

[continúan las intervenciones de otras
personas]

Obra 2ª.-

“DESCRIPCION DE LAS FIESTAS QUE AL PRIMERO, Y PVRISSIMO INSTANTE de la Concepcion de Nuestra Señora CONSAGRO EL REAL CONVENTO DE SAN FRANCISCO de Granada, siendo su Guardian EL R.^{mo} P. Fr. BARTOLOME DE ESCAÑVELA, Lector Iubilado, Padre de su Prouincia, y Predicador de su Magestad. Y ACADEMIA QVE CORONO LAS Solemnidades, siendo Presidente en ella DON BENITO IACINTO DE GADEA Y CASTILLEJO. Secretario DON SEBASTIAN ANTONIO DE GADEA Y OVIEDO. QUE OFRECE AL REVERENDISSIMO P. Fr. BLAS DE CASTRO y Medinilla, Calificador del Supremo Consejo de la Inquisicion, dos vezes Ministro Prouincial de la Serafica Prouincia de Granada D. NICOLAS DE CERVANTES Y ERVIAS. Con licencia. Impresso en Granada, por Baltasar de Bolibar en la calle de Abenamar. Año de 1662.”

[Después de la intervención de otros poetas, prosigue...]

(Página 27)

“Señor, proseguí, este asunto que se sigue es en quintillas burlescas, y apenas lo dixé, quando si me descuydo me lo arrebató Iuvenal, diciendo, para escriuir donayres soy el mayor Poeta q ay en el otro mundo, y en esto de quintillas no me lleuará ventaja la prosa de Quinto Curcio; sossiegese señor Iuvenal, le dixé, que V.m. es vn Poeta satirico, y en lo que escriue mas bien habla mal: lo que veo es, respondiô, que no ay Librería donde no me halle, ni ay Estante donde no sea habitante: qué importa, le repliqué si esso es porque no ay cosa en esta vida que se libre de malas lenguas, y la de V.m. para con sus oyentes, no auia de estar en la puerta de las orejas, sino en la de los cuchillos, esso no entiendo, dixo êl, pero dígame què chança se puede guisar bien, fin vn poco de picante, ahora lo verá V.m. dixé, **en el señor Don Rodrigo Velazquez de Carvajal, Cauallero del Abito de Santiago**, ô quanto me alegro, dixo Apolo, q esse Cauallero escriua en su Patria, y en tan sagrada ocasión, que lo hará muy bien, y siendo de Granada, es preciso que tenga dos vezes lindo natural, y es tan abundante su ingenio, que tiene apuradas mis influencias. Dígasse su asunto, que ya desseo oírle, y obedeciendo dixé, es, *Dar plazeme à dos ciegos, por auerles venido con la Apostolica Bula su mas segura ganancia.* En doze *Quintillas*. Y el señor Don Rodrigo lo refirió assi.

IV. ASSVNTO.

Albricias ciegos os pido,
(Y no son varios antojos)

Que la Bula que ha venido
Sê que mas la aues querido,
Que â las niñas de los ojos.

De vosotros nadie auia
 Que tan gran Bula esperaua,
 Ni soñaua a queste dia,
 Y siacaso lo soñaua,
 Soñaua lo que quria.

Con esta Bula primera,
 Ducados de dia, y noche
 Ganareys, y bien pudiera
 De vosotros echar coche.

Y aurâ ciego de importancia
 Que pueda echar quatro mulas,
 Mas es rara circunstancia
 Escondernos la ganancia,
 Y andarnos vendiendo Bulas.

Temprano el año à tenido,
 Vuestra fortuna desecha,
 Con esta Bula que à auido,
 Pues de vuestro Agosto à sido
 Por Febrero la cosecha.

Aquesta Bula escogida
 Estâ de gracias tan llena,
 Que os à de aumentar la vida,
 Porque os darâ la comida
 Mejor que la de la Cena.

Todos os invidian, pues
 Oî dezir à vn tuerto, y coxo,
 En verdad que mi interès
 Los pies diera à tener pies,
 Si me faltara estotro ojo.

Mas si os quereys conservar,
 Mi amistad el juego os niega,
 Y si quisiereys jugar,
 Al que no os pdreys negar
 Serà al de gallina ciega.

Si os pusieren pleyto os ruego
 Por mas razon que os assista,
 Que le dixey desde luego,
 Porque de ante mano vn ciego
 Està condenado en vista.

Y mirad en conclusion
 Como la Bula vendeys,
 Porque auà restitution
 Si en los precios fraude hazeys,
 Que no es de composicion.

Pero dareys por respuesta
 En vuestra ganancia auara,
 Y en nada serà supuesta,

Que la Bula cara os cuesta,
 Y aun los ojos de la cara.
 Grangead, pues, tanto doblon,
 Que ricos os podays ver,
 Aunque es sin comparacion
 Mas discreto en mi opinion
 Quien Bula no ha menester.”

-oOo-

“A los ciegos alegrad
 Velazquez, Sol Español,
 Pues ya con vos, en verdad
 Que ha de ver su obscuridad,
 Que *aun de noche alumbra el Sol.*”

[continúan las intervenciones de otras
 personas]

-oOo-

Obra 3ª.-

“FESTIVA ACADEMIA CELEBRIDAD POETICA, EN QVE FVE PRESIDENTE D. FRANCISCO VELAZQVEZ DE CARVAJAL, Cauallero del Abito de San Iuan. APLVDIOSE EN CASA DE DON RODRIGO VELAZQVEZ de Carvajal, Cauallero del Abito de Santiago, en 12. de Febrero de 1664. A EL SEÑOR DON DIEGO DE VILLAVICENCIO SVAZO, Baylio del santo Sepulcro de Toro, Comendador de las Encomiendas de Quiroga, y Fuentelapeña, y Embaxador del Eminentissimo señor Gran Maestro, y Religion de San Iuan, à la Magestad Catolica del Rey N. S. D. Felipe Quarto el Grande.”

“Con licencia. Impressa en Granada, en la Imprenta Real de Baltasar de Bolibar, en la Calle de Abenamar. Año de 1664.”

[intervienen varias personas]

[Página 36]

“El Assunto que se sigue, lo escriuiò **el señor don Rodrigo Velazquez de Carvajal, Cauallero de el Abito de Santiago**, de quien fuera mejor hazerme lenguas, que satirizar vn Cauallero que la tiene tan buena, que habla bien de todo el mundo, y en particular de los libros, à que es tan sumamente inclinado, que no habla nada, que no sea con alusion a ellos, si à menester dineros, no los toma si no le dãn librança : y llegando el otro dia a vna aloxeria, le oi dezir, que gran cosa fuera el aloxa, sise vendiera por libros; dize, que no â de vincular nada, por dexar â sus hijos los bienes libres, y que no ay oficio tan ameno como el de vn mercader de libros, porque aunque sea Ivierno, nunca le faltan hojas, Flores de Mena, ni jardines de don Pedro de Soto, Paraiso del alma, y Floresta Española: sise viste, es de Borato decisiones Rotae, si come, son platos de las Musas, y si bebe, cristales de Helicon, y en fin, dixo el otro dia; que si estuuiera en su mano, al Governador Cristiano le hiziera Corregidor desta Ciudad el trienio que viene, y q para andar concertados, bastaua con el relox de Marco Aurelio : y preguntandole esta mañana (que llegò su merced de Motril) que le auia parecido la casa de Comedias. Respondió, que no auia mas casa de Comedias que el Teatro de los Dioses, represente V. m. Su Assunto, que es : *A una chata que le diò un sabañon en las narizes*. En diez y seys Seguidillas.

XV. ASSVNTO.

Roma, à ti van derechas
 Mis seguidillas,
 Y yendo a Roma, es fuerça,
 Ser peregrinas.
 De tu nariz infiero,

Que muy bien caben
 En cosas muy pequeñas,
 Desgracias grandes.
 Ques, y ques tus narizes
 Son, sise advierte,

Porque tienes narizes,
 Y no las tienes.
 No te hizieran tan Roma,
 Aunque en tu gesto
 Fundaran tus narizes
 Romulo, y Remo.
 Fue la naturaleza
 Con tigo escasa,
 Bien que en darte narizes,
 No anduuo a-vara.
 No tienes que quexarte,
 Pues si se nota,
 No te concediò gracias,
 Mas te hizo Roma.
 Consuelos son precissos,
 Yo lo confieso,
 Y que en darte narizes,
 No pudo menos.
 Para no ser hermosa,
 Esto bastaua,
 Pero esta falta, es sobra,
 Con lo que falta.
 Vn sabañon, preciado
 De dar en rostro
 Con las faltas ajenas,
 Te diò en lo romo.
 Mas no ay de que picarte,
 Aunque el te pique,
 Que no fue darte en rostro,
 Darte en narizes.
 Como otros junto al suelo
 Tanto se arrastran,
 Este, por no ensuarse,
 Oy se arremanga.
 Dar en los pies, y manos
 Siempre solian,
 Mas dar en tus narizes,
 Tiene malicia.
 Pero disculpa tiene,
 Sin ser impropia,
 Que no diò en parte flaca,
 Sino en la gorda.
 El peligro que corren
 Tus dos ventanas,
 Es, que con ser tan grandes,
 Aun mas se abran.
 Sabañon semejante

Consuelo tiene,
 Pues tendrâ que picarte,
 No que comerte.
 Roma, el metro lo à dado.
 La Academia,
 Que si no, fuera el metro
 Octauas Rimas

Redondilla del Secretario.

*Cierto, hermano, que es desgracia,
 Que el sabañon, aunque coma,
 No os pique, porque esta Roma,
 Con vos no a tenido gracia.*

Por cierto que V. m. señor don
 Francisco Velazquez, lo â relatado muy
 bien para la edad que tiene, y me
 espanto, que aun sin saber leer bien,
 sepa ya escriuir...”

[intervienen otras personas]

[Página 42]

“Carta que escribiò, estando en Madrid, el señor D. Nicolás de Cervantes y Ervías, al señor D. Rodrigo Velazquez de Carvajal, quexandose, de que celebrando Academia en su casa, no le inuiasse Assunto a que escribiesse:

RVi Velazquez, Rui Velazquez,
Aunque ya en vuestra Academia
No se ponga mi Talía,
Se à de hazer lugar mi quexa.

Dezidme, infiel Cauallero,
Vn Assunto no viniera,
En que mi flaqueza viesseys,
Que siendo mio era fuerça?

Tan lexos estâ Madrid,
Y mas, quando mi obediencia,
Como no â de resistirse,
Es demas ponerle cerca?

Yo no soy como la Luna,
Que en medio de su carrera,
Para que se eclipse, basta
Que se interponga la tierra.

No bebo al Genil cristales,
Por cuya argentada arena,
Aunque muy torpe mi planta,
Và figuiendo heroycas huellas?

No me hizisteys en Granada
Secretario de Poetas,
De donde sali tan pobre,
Porque no lo fui de rentas?

Pues como assi me olvidais,
Quando gustoso pudiera
Lleuar mi cabo de andas,
Y mas en fiesta que es vuestra?

Si fuera embiar dinero,
Confieessoos que no lo hiziera,
Porque nunca mi caudal
Supo por donde và letra.

Mas versos, andad con Dios;
Corrido estoy de manera,
Que ya de puro picada,
Estâ que falta mi vena.

No supiera entre vosotros
Holgarme, y aunque no sean
Mis versos dulces, hazer
Con ellos carnes tolendas?

No supiera, si es que à Filis
Vuestros amigos celebran,
En sana paz, cara â cara,
Dezirla dos mil bellezas?

Y aquello de que alebosa,
Para que à sus ojos mueran.
Quantos la miraren, vnta
Con ingratitud las flechas?

Si el abito fraternal,
Es assunto de la fiesta,
No supiera yo tambien
Dezirle lo que supiera?

Que ambos soys nobles esquinas,
En donde se miran puestas
Dos Cruces, por los abuelos
Que os mataron en la guerra?

Yo Rodrigo, a vuestro hermano
Le deseo vna Encomienda,
Tan bien pagada, que fixa,
Cobre por San Iuan la renta.

Y tambien por sus aumentos,
Que le vean en Galeras,
Sirviendo con cuenta al Rey,
Mas no con cuenta de Rema.

Y no deseo mudar
Mi amistad à otra viuienda,
Donde se ensanche, aunque veo
Que con vos la tengo estrecha.

Mas quisera maldeziros,
Y acolito de anathema,
Porque al assunto me hurtais
El cuerpo, a pagar candelas.

Mas no, que aunque mi passion
Estê impaciente, y soberuia,
Es Christiana, y es deuota,
De la humildad, y paciencia.

Antes, primero que airado,
Articule en mi defensa,
Despojo sea de fieles
Executores, mi lengua.

Que solo os pido, que atento
No os disculpeys con mi ausencia,
Pues Madrid, para entre amigos,
Estâ ai detrás de la puerta.

D. Nicolas de Cervantes / y Ervias. ”

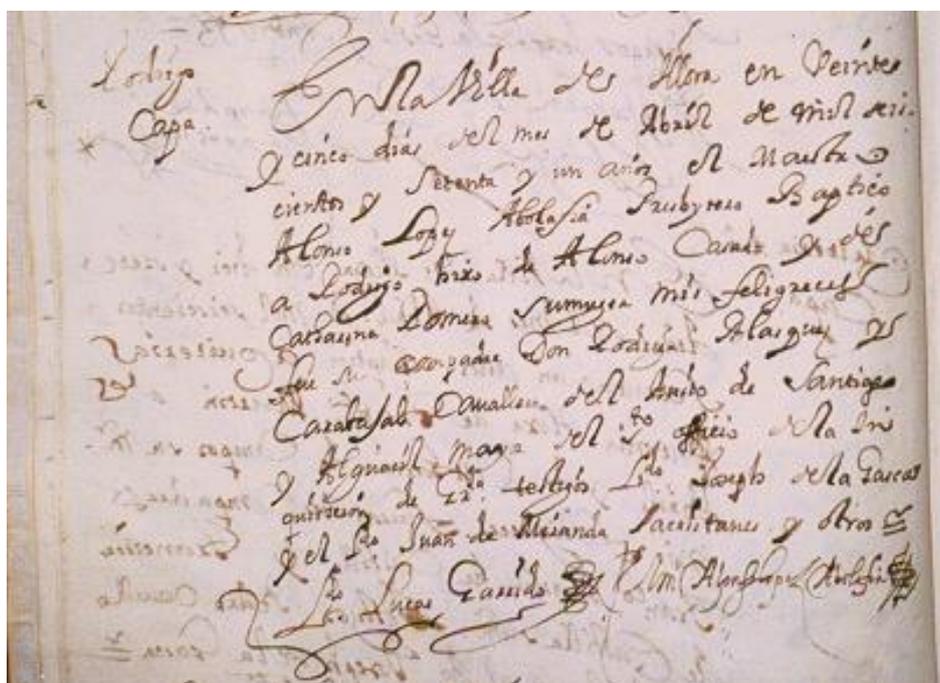
(Biblioteca Nacional. Madrid)

En el año 1667, “**Don Rodrigo Velazquez de Carabajal, Cavallero del Ávito de Santiago**”, fue el compadre en el bautizo celebrado en la Iglesia de Íllora, de una joven “**de nación mahumetana, de edad de diez y seis años... esclava de Alonso de Ybañez**”. Este bautismo es la última conversión al cristianismo que se produjo en Íllora después de la Conquista; y en él, junto a D. Rodrigo como compadre, fueron testigos los dos alcaldes ordinarios de la villa.

Así escenificada, la conversión de aquella joven esclava a la que se puso el nombre de **Maria de la Victoria**, representaba la utilización política de la esclavitud; rememorando con su bautismo el triunfo de una religión sobre otra en un tiempo en el que la religión simbolizaba y concentraba en sí misma a todo un modelo político y cultural, a una civilización.

Sin embargo, la conversión Maria de la Victoria no dio lugar a que fuera liberada de la esclavitud por su propietario; ni supuso el pago de un rescate por su encumbrado compadre ni por los dos destacados testigos; tampoco actuó en el sentido de procurar la libertad de la esclava el ministro de la Iglesia que oficiaba la ceremonia del bautismo: una contradicción fundamental que evidenciaba, no una ‘victoria’, sino la derrota completa de aquella sociedad sumida en una profunda crisis moral y en una decadencia intelectual.

“**Don Rodrigo Blasquez y Carabajal, Caballero del Ávito de Santiago y Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Ynquisición de Granada**”, era también compadre de otro bautizo celebrado en la Iglesia de Íllora en el año 1671.



La aparición documental más significativa de **D. Rodrigo Velazquez de Carvajal** como “*Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Granada*”, es en el Auto General de la Fe que se celebró en dicha ciudad el **30/05/1672**:

“AVTO / GENERAL DE LA FE : / EXALTACION / DE SV ESTANDANTE CATOLICO: / TRIVNFO / DE SV VERDAD EVANGELICA: / CONTRA / LA SVPERSTICION SACRILEGA, / LA PRAVEDAD HERETICA, Y LA / INFIEL APOSTASIA, / SOBRE QVIEN / DESTILO PIEDADES, FVLMINO CASTIGOS, LA / INDVLGENTE OLIVA, EL ENCENDIDO AZERO / DEL SANTO TRIBVNAL DE LA INQVISICION / DE GRANADA LVNES TREINTA / DE MAYO, / DIA / DE EL AVGVSTISSIMO DILATADOR DE LA / RELIGION CHRISTIANA, DE EL ZELOSISSIMO / DEBASTADOR DE LA INFIDELIDAD ENEMIGA, / DEL VIGILANTISSIMO PROTECTOR / DEL SANTO OFICIO / EL SIEMPRE GLORIOSO REY DON FERNANDO / EL SANTO, AÑO DE 1672.”

[Página 5]

“Este dia, pues, se viò repetidamente celebre con la solenne publicacion del Auto; a las quatro de la tarde empeçò a salir de las casas del Santo Tribunal el aparato de tan deseada funcion, siendo la primera voz a quien escuchò la publicidad romper aquel sagrado silencio, el vario estruendo de clarines, y chirimias; seguianse los Executores del Santo Oficio con varas; y despues, en iguales parejas, sobre hermosos caualllos, cerca de ochenta Ministros, assi Familiares, como Notarios, y Comissarios del Santo Oficio, con cuyas galas, adereços, y tocados desafiauan en colores al Mayo, y en luzimientos al dia; cerrauan la concertada vnion deste acompañamiento, grande por el numero, y por la esfera grande, **D. Rodrigo Velazquez de Carvajal, Cauallero del Orden de Santiago, y Alguazil mayor del Santo Oficio**, cuyas galas, libreas, y demas generosas ostentaciones, fueron desempeño del decoro de su persona, de la grandeza de tan sumptuosa ocasión, y de las voces del comun aplauso, que dexaron mudos, y convencidos los mas rigurosos escrupulos de la censura, y a su lado D. Ioseph de Alarcon, Secretario del Secreto, que con grauedad vrbánissima, y lustroso adorno vistiò la decencia de su oficio, y la obligacion de tanto dia.

En esta forma se manifestò al Pueblo la pompa de este acompañamiento, paseando las calles mas publicas desta Ciudad, y en la Plaça Nueva a vista de la Real Chancilleria se diò el primer pregon: *Que hazia saber a todos los vezinos, residentes, y habitadores desta Ciudad de Granada, como los Señores Inquisidores Apostolicos della, y su distrito, auian determinado celebrar Auto publico de Fè, a honor, y reuerencia de Iesu Christo Nuestro*

Señor, Exaltacion de la Santa Fe Catolica, y Ley Euangelica, y extirpacion de las heregias, el Lunes que se contarian treynta de Mayo deste presente año, dia del Glorioso Rey D. Fernando el Santo, y que se concedían las gracias, è Indulgencias por los Summos Pontífices dadas a todos los que acompañassen, y sirviessen al dicho Auto.

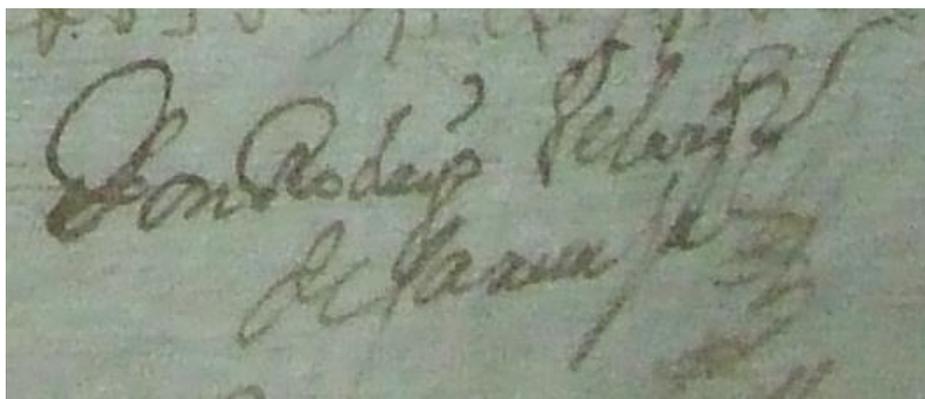
Escuchò esta publicacion el piadosisimo Pueblo de Granada con suspension atenta, celebròla con Catolicas demostraciones de Religion ardiente, y embaraçando los ojos con liquidas centellas de fiel ternura, salieron a recibir las reuerentes clausulas del pregon a los oidos los coraçones. Diose el segundo pregon en la Plaçuela de la Lonja a las puertas del Ayuntamiento desta Ciudad, y repitiose tercera vez en la Plaça de Viuarrambra, a vista de los balcones de las casas Arçobispales. Pero embaraçado el dia con tanto apluso, sino embidioso de tanto luzimiento, en medio de su estacion le saltè con improuisa tormenta de agua, y truenos, que en porfiada lluvia pretendiò, ya que no anegar, esparcir la vnion, y ajar la pompa de tan celebre congresso, el qual, hallando otra gala mas en el desprecio del accidente, con igualdad constante, y descuydado desden, hizo paseo del mismo estorvo...”

[Página 53]

“La inmunidad de tan celebre mañana suspendiò la execucion de los açotes, y verguença publica a que fueron condenado nueue Reos, según se refiriò en sus sentencias , hasta el siguiente dia, el qual salieron de las carceles del Santo Oficio, lleuando en la forma acostumbrada su castigo; y como en ninguna ocasion saben ser medianos los luzimientos de el Santo Oficio, leuauan despues de si estos Reos esclarecida copia de Familiares, que a cauallo acompañauan a **D. Rodrigo Velazquez de Carvajal, Alguazil mayor, el qual manifestando que hasta los castigos de el Tribunal Santo deuen ser aplaudidos con celebres astentaciones, se dexò ver aquel dia adornado de primorosas, y ricas galas, y cumpliendo con esta el numero de seys funciones que tocaron a su obligacion, lo viò en todas esta Ciudad,** apurando con la liberalidad las diferencias de los luzimientos, cuyo indeclinable gasto dexò exemplares generosamente costosos a la autoridad luzida de su oficio...”

“IMPRESSO / EN GRANADA / EN / LA IMPRENTA REAL / DE / FRANCISCO SANCHEZ, / ENFRENTE / DEL HOSPITAL DE CORPVS CHRISTI. / AÑO DE 1672.”

AVTO 
 GENERAL DE LA FE:
 EXALTACION
 DE SV ESTANDARTE CATOLICO:
 TRIUNFO
 DE SV VERDAD EVANGELICA:
 CONTRA
 LA SVPERSTICIONSACRILEGA,
 LA PRAVEDAD HERETICA, Y LA
 INFIELAPOSTASIA,
 SOBRE QVLEN
 DESTILO PIEDADES, FVLMINO CASTIGOS, LA
 INDVLGENTE OLIVA, EL ENCENDIDO AZERO
 DEL SANTO TRIBVNAL DE LA INQVISICION
 DE GRANADA LVNES TREINTA
 DEMAYO,
 DIA
 DE EL AVGVSTISSIMO DILATADOR DE LA
 RELIGION CHRISTIANA, DE EL ZELOSISSIMO
 DEBASTADOR DE LA INFIDELIDAD ENEMIGA,
 DEL VIGILANTISSIMO PROTECTOR
 DEL SANTO OFICIO
 EL SIEMPRE GLORIOSO REY DON FERNANDO
 EL SANTO, Año DE 1672.



04/03/1667 P. (31, 3042)

De entre los titulares que fueron del mayorazgo, llama la atención que fuera precisamente D. Rodrigo Velazquez de Carvajal, el cual participaba con frecuencia en diversas ceremonias religiosas en la Iglesia de Íllora, quien se negara a pagar el censo histórico por las tierras de Alnarache que fueron de la Iglesia por repartimiento, y que las vendió a censo perpetuo al licenciado Pedro Lopez de Puebla en el año 1520; de los herederos de éste pasaron a D. Rodrigo de Caravajal, abogado de Chancillería, en el año 1609, y después a los herederos de D. Rodrigo.

La primera noticia de la negativa de D. Rodrigo Velazquez a pagar los 110 reales del censo a favor de la Iglesia de Íllora, se refleja en la contabilidad parroquial el año **1666**, en donde se expresa que:

“Don Rodrigo se a hecho fuerte en no pagarlo, por deçir quiere le muestren el derecho que tiene la dicha Fábrica a este çenso. Con que se reduçe a pleito.”

La deuda acumulada por el impago del censo fue la correspondiente a siete años, 1665-1671 inclusive, y a partir de entonces comenzó a regularizarse abonando la cantidad correspondiente a cuatro años, haciéndose constar en la contabilidad parroquial que *“aora lo ba pagando.”*

En documentos de los años **1685 y 1686**, **D. Rodrigo Velazquez de Carvajal**, además de como **caballero de la Orden de Santiago y alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de Granada**, figura también como ***“Marqués de la villa de La Masequilla.”***

BALTASAR BELAZQUEZ DE CARABAJAL

Fallecido D. Rodrigo Velazquez de Carvajal, actuó como tutor de sus hijos “*D. Juan Belazquez de Carabajal, cavallero de el ábito de señor San Juan*”, hasta que sucedió en el mayorazgo **D. Baltasar Velazquez de Carabajal, sobrino de D. Juan, hijo de D. Rodrigo, que continuó en el cargo de Alguacil Mayor de la Inquisición que desempeñara su padre.** También fue “*Conde de la Maseguilla*” (1737) y caballero de la Real Maestranza de Caballería de Granada, como vemos por la siguiente obra:

“CABALLEROS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE GRANADA

Velazquez y Torres Carvajal y Villavicencia, Baltasar	Nº 85
Señor de la Maseguilla	1-12-1697

Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Granada

VELAZQUEZ Rodrigo	[VELAZQUEZ Baltasar [CARVAJAL Mariana
TORRES María	[TORRES Manuel [VILLAVICENCIO Clara María ”

(*CATALOGO GENERAL DE CABALLEROS Y DAMAS DE LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERIA DE GRANADA (1686 – 1995)*”, formado por Jorge Valverde Fraikin, Correspondiente de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Granada, 1995.)

En el año **1695** actuaba como administrador de los bienes del mayorazgo de “*D. Baltasar Belazquez de Carabajal, alguacil mayor de la Ynquisición de este Reino*”, D. Diego Ruiz de Rozas, vecino de Íllora, el cual arrendaba el molino Nuevo de Alomartes, perteneciente a dicho mayorazgo. Y en el año **1706** se tasaban los pertrechos del molino de la Venta, “*propio de D. Baltasar Belazques de Carabaxal, vezino de la ciudad de Granada y alguacil maior de la Inquisición deste Reino.*”

También las casas de Alomartes pertenecían al mayorazgo de los Carbajal y sus ocupantes pagaban un censo anual en metálico y en especie al titular del mayorazgo: en el año **1702**, “*dos ducados de réditos en cada un año... a el mayorazgo de D. Baltasar Belazquez de Carabajal, alguacil maior de la Ynquisición de este Reino, y una gallina por los días de Nabadad.*” En **1709**, por

la venta de un solar “*en el cortixo de Alomartes*”, 11 reales y una gallina, cada año, de censo.)

Entre las vicisitudes que en el transcurso de los años ocurrieron con relación al mayorazgo, uno de los hechos más significativos sucedió siendo titular D. Baltasar Velazquez de Carvajal, y estaría relacionado con la guerra de sucesión de Carlos II.

El papa Clemente XI reconoció al archiduque Carlos como rey de España en el año 1709:

“En cuanto al clero, también se registran profundas divisiones. En Castilla, en líneas generales, apoyaron entusiásticamente a Felipe V. Todos los grandes medios de propaganda de los eclesiásticos fueron aprovechados para su causa: el altar, el púlpito, la cátedra y el confesionario. No faltaron intentos de explicar la guerra como una cruzada religiosa contra el enemigo protestante, frente a la probada catolicidad de los Borbones. A este tipo de propagandas era sensible el pueblo bajo, incapacitado o manipulado para seguir tan grotescas y burdas maniobras, que ocultaban la verdadera realidad: que el archiduque había sido reconocido por el Papa. Entre las órdenes religiosas también se producen desavenencias: mientras los jesuitas parecen unánimemente borbónicos, las órdenes mendicantes fueron preferentemente austracistas, especialmente en la Corona de Aragón. En uno y otro bando hubo clérigos exaltados que organizaron ejércitos, agruparon tropas en torno a ellos o protagonizaron sublevaciones más o menos importantes.”

(“*Historia de España, Tomo VI*”, Club Internacional del Libro. Madrid.)

Esta situación y las diferentes tomas de partido de la Iglesia y la sociedad tuvieron su reflejo a nivel local: A D. Baltasar Velazquez de Carvajal, “*por averse pasado el suso dicho a el egérezito del enemigo*”, se le confiscaron los bienes del mayorazgo. Y fue el Tribunal de la Inquisición quien llevó a cabo la confiscación siendo precisamente **D. Baltasar alguacil mayor del Santo Oficio**. De hecho, en el año **1713** hacía su testamento Francisco Perez Chamorro, vecino de Íllora, en el que mandaba “*a el maiorazgo de D. Baltasar Belazquez de Carabajal, que oy administra el Santo Tribunal de la Ynquisición, [55] reales de los corridos de un zenso que pago a dicho maiorazgo.*”

¿Pero a quien se tenía en Íllora por ‘el enemigo’ a cuyo ejército se había “*pasado el suso dicho*”...? En el año 1707 era testigo de un matrimonio “***D. Mathias Moron, alférez de una de las compañías de Infantería que salieron de esta villa para el socorro de la ciudad de Murcia***”; anteriormente, el 29/07/1706, hacía su testamento Gaspar Martin Zid, vecino de Íllora y “***soldado de una de las compañías que salen de ella para el socorro de Murcia... por cuanto está dicha mi compañía alistada y para marchar oy, día de la fecha***” :

“La pérdida de Cartagena significó el comienzo de una larga lucha en toda la región murciana, donde se combatió con el fanatismo propio de las guerras civiles. El obispo de Cartagena, Belluga, dirigió a modo de cruzada la guerra contra los herejes, y curas y frailes marcharon al combate...

En Andalucía las autoridades pidieron a los pueblos que se aprontaran las compañías de las milicias municipales que, junto a otras unidades de caballería e infantería que se preparaban, acudirían en socorro de Murcia, indicándose que cada soldado miliciano fuera dotado con su correspondiente arcabuz.

...

En Andalucía a la lealtad de las autoridades habría que sumar la acción de otras fuerzas como los eclesiásticos, casi unánimes en su apoyo a la causa de los Borbones. El pueblo llano en líneas generales respondió solo forzándole, aunque hay casos muy importantes de entusiasmo filipista. Esta actitud de tibieza no significa en modo alguno una preferencia por los austracistas, en todo caso las simpatías de los vecindarios estaban por el buen gobierno y el del último de los Austrias había sido desastroso para sus menguadas haciendas.”

(José Calvo Poyato, “*Guerra de Sucesión en Andalucía.*”)

3

³ “Si la repercusión de las determinaciones políticas en la demografía española fue indirecta, en muchos aspectos económicos y sociales fue directísima. El lazo entre unos y otros fue la despiadada fiscalidad de los últimos Austrias... Pero con Felipe IV todos los límites fueron sobrepasados; se vendieron centenares de pueblos, con los que se formaron nuevos señoríos; la venta de cargos llegó a los mayores extremos; se gravaron todos los artículos de uso corriente y se desvalorizó varias veces la moneda.” (Antonio Domínguez Ortiz. “*Historia de España. El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias.*” pag. 350)

En Íllora, como en la mayor parte de Andalucía, se apoyaba a los Borbones: El **19/07/1706**, el Concejo de Íllora reconocía *“que esta villa tiene formadas dos compañías de a [50] ombres en cada una, sin sus cabos, que están afectas y prontas para el socorro de las costas deste Reino”*.

Pero apremiada la villa por la Junta Mayor formada en la Real Chancillería de Granada, acordaba, con el representante enviado a Íllora por dicha Junta, *“el dar y tener prontos y para la dicha urgencia, y en la parte que lo nezesitare, otros [100] ombres más, en dos compañías de a [50] cada una, de los vezinos de ella que sean capaces y ábiles para el manexo de las armas, además de los cabos para el gobierno de dichas compañías”*. Una nueva aportación de soldados que se hizo en presencia de *“el maestro D.” Francisco Ruiz de Rozas, comisario del Santo Ofizio y benefiziado más antiguo de la Yglesia desta villa, D.” Luis Fernando de Torres y Villegas, cura desta dicha villa, y D.” Pedro Antonio de Castilla y Rozas*, presbítero ⁴ : La Iglesia de aquel tiempo confería a el Santo Oficio de la Inquisición y al también ‘santificado’ oficio de la guerra, sus ‘santas’ misiones.

Respecto al mayorazgo, cuando el **29/03/1589** el licenciado D. Rodrigo de Carvajal fundaba el vínculo de sus bienes en favor de su hijo Rodrigo de Carvajal y sus sucesores, los titulares que fueran de dicha fundación quedaban sujetos a varias condiciones, alguna de las cuales hacía referencia a la fidelidad y leal servicio al rey:

“Y aunque confío en Dios nuestro señor que el dicho Rodrigo de Carvajal, my hijo, y las otras personas llamadas, es y serán católicos xpianos, y leales servidores a la corona real, y que no an cometido ny cometerán crimen lese magistatis divina ny umana ny perduliones ny el pecado nefando ny otro nyngún delito por donde merezcan confiscación de bienes mayor o menor, y los devan perder, aunque sea privación tenporal. Pero si, lo que Dios no permyta, an yncurrido y yncurriere el dicho Rodrigo de Carvajal, my hijo, o qualquiera de los que así llamo, en qualquier de los dichos delitos, por el mysmo casso sean esclusos e apartados de los dichos bienes y frutos dellos y

⁴ Cuando en el año 1718 el citado D. Pedro Antonio de Castilla y Rozas, presbítero, vecino de Íllora, otorgaba su testamento, mandaba para su sobrino, Pedro Rojo de Castilla, *“una espada ancha que tengo, que por un lado tiene un renglón que dize: ‘Viva Felipe quinto’.*”

subceda en ellos y se transfiera en el segundo en grado, como si el tal delincente no fuera llamado o no fuera nacido.”

...

“Yten declaro que esta donación la hago al dicho Rodrigo de Carvajal, my hijo, y a los demás de suso contenydos, con **que los varones y personas que ubieren de subceder en los dichos bienes, demás de ser Hijosdalgo se ayan de llamar y llamen Rodrigo de Carvajal. De tal manera, que si al tiempo que subcediere en ellos se llamare de otro nonbre, se lo a de quitar y mudar y llamarse del dicho nonbre de Rodrigo de Carvajal**, sin nonbrarse ny tener otro apellido ny nonbre con él. Y si no lo quiere hazer o no pudiere, por tener otro vínculo o mayoradgo con el mysmo gravamen de nonbre diferente, por el mysmo casso my voluntad preçisa es que pase al siguiente en grado que tenga o pueda tener el dicho nonbre de Rodrigo de Carvajal, sin nonbrarse ny tener otro nonbre ny sobre nonbre ny apellido.”

“...con que ayan de ser y sean muy católicos a Dios nuestro señor y muy fieles a su rey y señor natural, como lo an sido mys pasados...”

(P. CCCLXIII – CCCLXX)

Contra la incautación que se hizo de los bienes de D. Baltasar Velazquez de Carvajal reaccionó el administrador del mayorazgo amenazando con la demolición de todas las casas de Alomartes, al considerarlas edificadas en la propiedad del señor latifundista; por lo que, en el año **1716**, cuarenta y tres “*vezinos desta dicha villa y estantes y moradores en el cortijo de Alomartes*” otorgaban poderes a varios procuradores de la Chancillería de Granada para que

MELCHOR VELAZQUEZ DE CARVAJAL

En el año **1727** se da cuenta de que en la titularidad del mayorazgo había sucedido a D. Baltasar su hermano **D. Melchor Velazquez, que fue también el nuevo alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición**. En dicho año arrendó el molino Nuevo, y en el año **1729** se tasaron los pertrechos del molino de la Venta, *“propio de D. Melchor Belazquez de Carabajal, caballero del Orden de Calatraba y alguacil mayor de la Ynquisizi3n deste Reino.”*

La sucesi3n en el alguacilazgo inquisitorial de Granada haba sido la siguiente trayectoria: En el año **1613**, era *“don Antonio Alvarez de Bohorquez, del 3bito de Santiago i alguacil maior de la Santa Inquisi3n de Granada “;* hacia el año **1645** el *“Alguazil mayor del Tribunal de la santa Inquisi3n y Veintiquatro de Granada”* era don *“Luys de Cepeda”*. Posteriormente desempeñaron dicho cargo inquisitorial, sucesivamente, D. Rodrigo Velazquez de Carvajal, D. Baltasar Velazquez de Carvajal y D. Melchor Belazquez de Carvaxal.

La incautaci3n que se hizo de los bienes del mayorazgo, con motivo de la toma de partido de D. Baltasar Velazquez de Carvajal por los carlistas en la Guerra de Sucesi3n, supuso la interrupci3n en el pago a la Iglesia de 3llora del censo perpetuo.

El mayorazgo pas3 a ser administrado por un *“juez pribatibo de vienes confiscados de estos Reynos”*. Pero aun as3, transcurr3an los aros sin que la Iglesia de 3llora percibiera de dicho juez, con cargo a los beneficios que produc3an los bienes incautados, el importe del censo sobre la parte de tierras que en su d3a fueron de la Iglesia y que se incorporaron al mayorazgo con el cargo del censo perpetuo.

La deuda acumulada era en el aro **1718** de 29.884 maraved3s (879 reales), equivalentes al censo de 8 aros a raz3n de 110 reales en cada aro (880 reales).

Cuando en el aro **1727** se produjo la sustituci3n en la titularidad del mayorazgo y 3sta recay3 en D. Melchor Velazquez de Carvajal, la Iglesia de 3llora se vio en la necesidad de justificar su derecho para reanudar la percepci3n anual del censo as3 como para reclamar los atrasos, pero *“por no allarse el ynstrumento para azer dilixencias contra dichos vienes, aunque se a buscado”*, el impago del censo continu3. Y no fue hasta el aro **1740** cuando en la contabilidad de la Iglesia de 3llora se incluyeron 980 reales que se hab3an

gastado, en virtud de decreto del arzobispo de Granada, *“en buscar y sacar el traslado de la escritura del censo que a dicha Fábrica Maior paga el Conde de la Maseguilla.”*

La situación no se normalizó hasta el año **1741** con el *“ajuste y combenio”* entre la Iglesia y D. Melchor Velazquez de Carvajal, por el que se acordaba que *“D. Melchor Velazquez Caravaxal, Conde de la Maseguilla,”* pagase la suma de 150 ducados por los atrasos del censo que se debía a la Iglesia. La suma de censos no pagados, desde el año 1710 hasta 1740 -30 años-, ascendería a 3.300 reales, o sea 300 ducados, pero se tenía en cuenta que D. Melchor había estado *“en el goze de su caudal, y por el mismo hecho, de las rreferidas tierras y cortixo, de quinze años a esta parte, con corta diferencia”*, y que en adelante, el censo inicial de 110 reales 29 maravedís se incrementaría cada año en *“una tercera parte más de lo que ymportan los rréditos de este censo perpetuo”*, o sea, hasta los 147 reales 27 maravedís; ello por el perjuicio que a la Iglesia le había producido el que las tierras que dio a censo perpetuo se hubiesen incluido en su día en el mayorazgo, quedando por tanto impedidas de poder venderse, en lugar de estar dichas tierras en ‘manos libres’ y ser objeto de probables transacciones, que hubieran reportado los correspondientes pagos de décimas en favor de la Iglesia.

Todo el proceso del acuerdo entre D. Melchor Velazquez y la Iglesia tuvo para ésta un costo adicional de 305 reales en determinadas diligencias, entre ellas una petición *“en el Tribunal de la Ynquisición para ejecutar a D. Melchor Belasques”*; petición de la que no sería ajeno el hecho de que *“D. Melchor Belasques”* fuera el alguacil mayor de la Inquisición de la ciudad de Granada. Recordemos que también el Tribunal de la Inquisición intervino en la confiscación del mayorazgo que se hizo años antes a D. Baltasar Velazquez durante la Guerra de Sucesión, habiendo sido hasta entonces D. Baltasar el alguacil mayor de la Inquisición de Granada.

En el año **1749** la titularidad del mayorazgo la ostentaba D.^a Luisa de Contreras y Belasques por muerte del Conde de la Maseguilla, su padre; pero quien aparecerá como cabeza y administrador será el Marqués del Salar, marido de D.^a Luisa.

Por otra parte, el importe del censo ya regularizado en favor de la Iglesia no se destinaba a la conservación del Oratorio de Alomartes, construido en 1628-1630 por D. Rodrigo de Carvajal; Oratorio que se consideraba responsabilidad exclusiva del titular del mayorazgo; por lo que, debido al estado de abandono y de ruina en que se encontraba dicha Ermita u Oratorio hacia el año **1778**, las

misas se celebraban “*en un cuarto alto de uno de sus molinos*”. Y esta situación precaria conduciría a la construcción de la actual Iglesia de Nuestra Señora de los Dolores.

Después de construida la nueva Iglesia de Alomartes, en el año 1786 se edificó una casa para el sacristán, y en el año 1789 se compró la casa para el cura. También se construyó un corral y tinado para dicha casa del cura, todo ello en terrenos del mayorazgo del **Marqués del Salar**, título agregado a la familia al vincularse este Marqués con la **Condesa de la Maseguilla**.

Por dicho solar se pagaría al Marqués un censo perpetuo de 11 reales anuales; de modo que a partir de entonces existían dos censos contrarios: El histórico en favor de la Iglesia de Íllora por las tierras de Alnarache, de 147 reales y 27 maravedís; y el nuevo censo en favor del mayorazgo del Marqués del Salar, por “*el terreno del tinado y corral*” de la casa del cura de Alomartes, de 11 reales.

Desde el año **1826**, las rentas del censo que pagaba el señor Marqués del Salar serían percibidas por el cura de la nueva Iglesia de Alomartes. La última anotación contable en el libro de Fábrica Mayor de la Iglesia de Íllora, del pago de los 147 reales y 27 maravedís “*del censo que paga el señor Marqués del Salar*”, se produce en el año 1829, pero correspondía a la renta del año 1825.

-ooOoo-

ANTONIO ALBAREZ DE BOHORQUEZ

Con anterioridad al desempeño del cargo de alguacil mayor de la Inquisición por sucesivos miembros de la familia Velazquez Carbajal, en el año **1613** *“don Antonio Alvarez de Bohorquez, del ámbito de Santiago i alguaçil maior de la Santa Inquisición de Granada”*, compraba 70,5 fanegas *“de tierra labrada”*, más *“la demás questá por romper”*, situadas en el Cortijo del Alcachofal, término de Íllora.

La vendedora era Maria Rodriguez, viuda de Rodrigo de Roças, la cual realizaba dicha venta para *“acabar de pagar las deudas que quedaron por fin y muerte del dicho mi marido”*.

Entre otros linderos, las tierras vendidas limitaban, entre otros, *“con tierras del señor comprador”*, y *“con tierras de Sebastian Lopez de Roças, mi hijo”*, el cual, en el año **1619** ya figura como *“familiar del Santo Oficio de la Ynquisición y escrivano de el Cabildo y público desta villa de Íllora.”*

-ooOoo-

ANTONIO RUIZ DE LA MORENA Y OLMO. (familiar y alguacil mayor)

Antonio era uno de los hijos del matrimonio de Antonio Ruiz de la Morena y Olmo y Maria Palomino, y continuó las relaciones con el Santo Oficio que tuvieron su abuelo (familiar) y su padre (notario).

En el año 1753 hicieron su testamento conjunto, *“D.” Anttonio Ruiz del Olmo, familiar del Santo Oficio y Alguazil Maior dél en esta Villa”,* y su hermano Pedro Ruiz Palomino, presbítero.

La acumulación de los cargos de familiar y de alguacil mayor de la Inquisición en Antonio Ruiz del Olmo podría contravenir las instrucciones que regulaban la actuación de la Inquisición y el desempeño del ‘Oficio Santo’; aunque al menos el cargo de familiar no estaría remunerado monetariamente.

En las *“Instrvciones del Santo Oficio de la Inquisicion, sumariamente, antiguas, y nuevas... Año M.DC.III.”*, se decía:

“Oficial ninguno pueda tener dos oficios, Instruc. 11. Folio 21.”

Instrucción

“OTROSI, que ningún Inquisidor, ni otro Oficial de la Inquisicion tenga dos oficios, ni lleve dos salarios; y que ningún Notario, ni otro Oficial de la Inquisicion, lleve derechos algunos por razón de su oficio, salvo el Escrivano que residiere en el Audiencia de la indicatura de los bienes, el qual pueda llevar derechos, según le serán declarado por un arancel que se les darà; y esto se permite, porque no tienen otro salario, y por evitar dilación de las causas, que maliciosamente las dilatarían, sabiendo que no avian de pagar las costas y derechos.”

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
 Laura Fernández-Montesinos Salamanca
 Depósito legal: GR 1474-2015